

**RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 26-2017**

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante, Protocolo Habilitante), establece en su Ordinal Primero, que tiene como uno de sus objetos principales establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, establecer una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que de conformidad con los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, *mutatis mutandis*, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala) y que le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos jurídicos que sean necesarios;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 05-2016 se autorizó, transitoriamente, las operaciones de importación y exportación en régimen definitivo para un número determinado de mercancías para que pasen por el puesto fronterizo integrado de Corinto y que dicho listado fue ampliado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 12-2017;

Que los Estados Parte han decidido implementar la primera etapa del proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, adoptado por la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017, por lo que el número limitado de mercancías que pueden pasar por el puesto fronterizo integrado de Corinto debe extenderse,

**POR TANTO:**

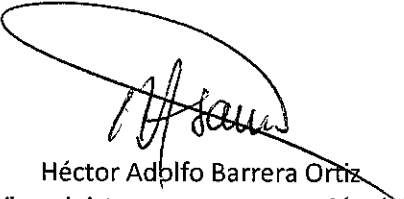
Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 1, 3, 9, 17 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; y, *mutatis mutandis*; los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,



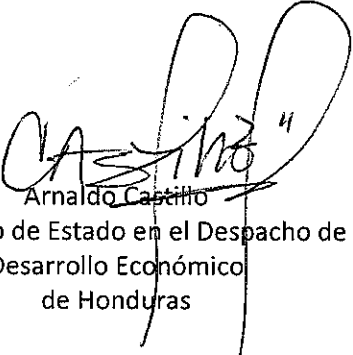
**RESUELVE:**

1. Derogar los numerales 2 y 3 y el Anexo de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 05-2016 y la totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 12-2017, incluyendo su Anexo.
2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 26 de junio del 2017 y será publicada por los Estados Parte.

San Pedro Sula, Honduras, 25 de junio de 2017



Héctor Adolfo Barrera Ortiz  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Arnaldo Castillo  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras